

cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 2855/2006.

Interesado: Herederos de Antonio Hernández Cerezo.

Municipio: Murcia.

Fecha Resolución: 08-11-2007.

Sanción: 1.531,39 €.

Murcia, 12 de diciembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

696 Notificación requiriendo facilitación de acceso para visita técnica a edificación sita en C/ Platería, 21, Murcia. Expte. 161/04.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las mercantiles Salomongris 2003, S.L. con CIF B73047516 y Benelux-Giu 2003, S.L. con CIF B73047466 con domicilio ambas en C/ Misionera Fuensanta Bernal, escalera cuatro, quinto A, 30500 Molina de Segura, ni a las mercantiles Montejano-Peñas 2003, S.L. con CIF B73048290 y Los Litueranos 2003, S.L. con CIF B73047680 con domicilio ambas en C/ Jorge Manrique, uno, primero A, 30011 Murcia, consideradas como titulares por cuartas partes indivisas, por título de agrupación de la edificación arriba indicada, según los datos del Registro de la Propiedad, número uno de Murcia, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica a las mismas o a cualquiera otra persona física o jurídica que fuera actual titular, en su caso, que con respecto a dicho edificio se ha dictado Decreto de fecha 30-1-07, requiriendo a los diversos propietarios de la edificación para que procedan a facilitar el acceso a

los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, a fin de realizar visita de inspección previa a la elaboración de informe sobre el estado actual del edificio en su conjunto, el día y hora que se les comunique. A tal efecto deberán los titulares notificados mediante el presente edicto, facilitar la entrada en plazo de un mes desde su publicación en el BORM, en caso contrario podría solicitarse por esta Administración la autorización judicial para penetrar en tales dependencias, de ser necesario, e incluso con anterioridad a dicho plazo, si se apreciase algún peligro.

El referido decreto no da lugar, por su carácter de acto de trámite, a recurso alguno.

Murcia, 5 de diciembre de 2007.—El Director de Servicios.

Murcia

701 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación "A" del Estudio de Detalle UM-037 de Avileles (Gestión-Compensación: 0040GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2007, se han aprobado definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación "A" del Estudio de Detalle UM-037 de Avileles.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de enero de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Villanueva del Río Segura

699 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión de 21.11.07, mediante el que se aprobó la modificación para el 2008 de las ordenanzas fiscales que abajo se detallan, sin que, desde su publicación en el B.O.R.M. n.º 282 del día 07.12.07, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquél. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

IMPUESTOS.

1.4.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 9º.- ...

4.- Independientemente de las situaciones contempladas en los párrafos anteriores del presente artículo, y en uso de la previsión recogida en el art. 103. 2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la hora de proceder a la concesión de la preceptiva licencia, o cuando se inicie la construcción, instalación u obra, sin haberse concedido aquella, se practicará la correspondiente liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los siguientes índices o módulos establecidos al efecto:

VALORACIÓN PARA VIVIENDA EN CASCO URBANO/HILERA-ADOSADO				
	VIVIENDA Y ESCALERA	GARAJE-SOTANO	TRASTEROS	INSTALACIONES Y OTROS
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	523'01 €	287'83 €	276'88 €	282'01 €

VALORACIÓN CASCO URBANO/ MANZANA CERRADA					
	VIVIENDA Y ESCALERA	OFICINAS	GARAJE Y TRASTEROS	INSTALACIONES Y OTROS	LOCAL DIAFANO
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	481'16	332'26	255'58 €	254'21 €	190'59 €

VALORACIÓN PARA VIVIENDAS AISLADAS					
	VIVIENDA Y ESCALERA	GARAJE-SOTANO	TRASTEROS		COBERTIZO AGRICOLA
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	590'58 €	287'83 €	276'88 €		353,10 €

TASAS.

2.4.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

Cuota tributaria**Artículo 7.-**

1.- Acometida a la red general

Por cada local o vivienda que utilicen la acometida

77'51 €.

2.- Servicio de evacuación.

Por cada m³. de agua consumida al trimestre en

Euros./m³.

Domestica

0'155813

Industrial

0'210348